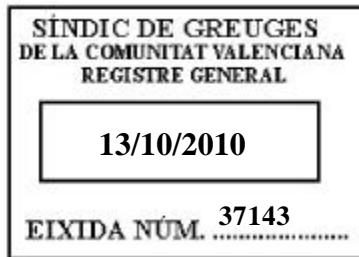




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Universidad de Valencia
Decanato Facultad de CC Biológicas
Avd. Blasco Ibáñez, 13
VALENCIA - 46010

=====
Ref. Queja nº 100341
=====

Sr. Decano:

Se recibió en esta Institución escrito de Queja firmado por D. (...), que quedó registrado con el número arriba referenciado.

Sustancialmente exponía los siguientes hechos y consideraciones:

- *“Que el día 7 de septiembre de 2009 se matriculó de la asignatura Biotecnología Microbiana en el Grupo Bh2, de Fisiología Vegetal Ambiental en el Grupo Ah3, y en Fisiología del Crecimiento y Desarrollo Vegetal, del Grupo Ah2.*
- *Que posteriormente la Facultad de CC Biológicas decidió eliminar grupos de asignaturas al no haber suficientes alumnos matriculados, incluyéndole de forma automática en otros grupos.*
- *Que el problema que se suscita viene dado por el hecho de que con el horario original tenía 100% asegurada la compatibilidad para asistir a todas las clases y, con los cambios adoptados unilateralmente por la Facultad, tiene clases que coinciden en la misma franja horaria, circunstancia ésta que le obliga a no asistir a clase de alguna de las asignaturas en las que se matriculó, con el consiguiente perjuicio que ello le ocasiona.*
- *Que considera que las modificaciones llevadas a cabo debieron ser notificadas con carácter previo a los afectados, a fin de que tuvieran la opción de minimizar los perjuicios.*
- *Que, asimismo, más de veinte asignaturas han visto reducidos sus grupos, ya que la Facultad de CC Biológicas ofertó 320 plazas en exceso, y los continuos cambios y/o reducción de grupos perjudican gravemente a los alumnos, a los*

que les impide compatibilizar la asistencia a clase y, en algunos casos, renunciar a sus respectivos trabajos.”

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, fue admitida, dando traslado de la misma a la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Valencia, de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada Ley, con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por dicho ciudadano, con el ruego de que nos remitiese información suficiente sobre la realidad de las mismas, y demás circunstancias concurrentes en el presente supuesto.

La comunicación recibida de la Universidad de Valencia, Facultad de Ciencias Biológicas, daba cuenta de lo siguiente:

“(…) Que cada año la Comisión Académica del Título de Biología estudia, elabora y aprueba la propuesta de la oferta docente para cada curso académico (OCA), de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo de Gobierno.

Posteriormente la Oferta de Curso Académico es aprobada o modificada por la Junta de Centro y el Consejo de Gobierno.

Que en la OCA figuran las asignaturas que se impartirán en el curso académico, con indicación del número de grupos y capacidad de los mismos en cada asignatura, así como el cuatrimestre e idioma en que se impartirán. Además y en función de la organización docente y tipo de prácticas que se realizan en cada asignatura, el grupo de teoría se subdivide en subgrupos prácticos con una capacidad distinta según la modalidad de prácticas.

Que la OCA del curso académico 2009-2010 no fue ni sobredimensionada ni desajustada a la demanda, a pesar de lo compleja que resulta su elaboración, debido a:

El elevado número de asignaturas que integran el plan de estudios de la licenciatura en Biología (85 asignaturas de las cuales 61 son optativas).

El elevado número de estudiantes que cursan la titulación (1.195 en 2009-10).

Que, además de los créditos troncales y obligatorios, para titularse los estudiantes deben cursar al menos 18 créditos de libre elección y 30 optativos en primer ciclo y en segundo ciclo 12,5 créditos de libre elección y 65,5 optativos y que los estudiantes suelen compensar gran parte de la libre elección realizando asignaturas optativas.

Que la OCA debe posibilitar a los estudiantes, por una parte, cursar las asignaturas optativas necesarias para titularse, y por otra, la elección de las mismas para configurar el itinerario curricular en el que esté interesado.

Que como no hay especialidades, las asignaturas optativas están vinculadas a ciclo, extremo que dificulta hacer una previsión totalmente ajustada.

Que en el curso académico 2009-10 se ofertaron 502 subgrupos, de los que se cerraron por baja matrícula 29 subgrupos en 17 asignaturas y que afectaron a 87 estudiantes.

Que una vez finalizada la matrícula, valoradas las solicitudes de cambio de grupo y subgrupo presentadas, y dadas de baja las asignaturas de que se han matriculado que han sido superadas en la convocatoria de septiembre (se dispone de las actas a partir de final de septiembre), para optimizar los recursos docentes de los que dispone el centro –de

conformidad con los departamentos encargados de la docencia-, se procede al cierre de aquellos subgrupos prácticos en los que se han matriculado un escaso número de estudiantes.

Que el cierre de subgrupos debe realizarse necesariamente antes de que comiencen las clases de prácticas (después del 12 de octubre) por lo que se dispone de muy poco tiempo para hacer efectivo su cierre, por este motivo y para así tener constancia de que se hayan enterado, la comunicación a los estudiantes se realiza telefónicamente.

Somos conscientes de los problemas que un cambio de subgrupo puede ocasionar a los estudiantes por lo que se les indica que pasen por la secretaría del centro para facilitarles todos los cambios de grupos y subgrupos en las asignaturas de las que están matriculados para evitar incompatibilidades horarias, incluso se les facilita el que puedan realizar las prácticas en subgrupos distintos al del grupo en que estén matriculados, o cambios de asignaturas.

Que una vez realizados los cambios anteriores, los estudiantes firman el vist i plau de su matrícula en el que figuran las asignaturas, grupos y subgrupos en los que han quedado matriculados finalmente.

D. (...) en el curso académico 2009-10 se matriculó el 7 de septiembre, como figura en su vist i plau de matrícula, entre otras de las siguientes asignaturas:

Biotecnología Microbiana en el grupo B, subgrupo BL2.

Fisiología Vegetal Ambiental en el grupo A, subgrupo AL3.

Fisiología del Crecimiento y Desarrollo Vegetal en el grupo A, subgrupo AL2.

Que fue informado del cierre de los subgrupos AL3 en las asignaturas de Fisiología Vegetal Ambiental y del AL2 Fisiología del Crecimiento y Desarrollo Vegetal. Por lo que se realizaron los cambios que constan en los vist i plaus, firmados por los estudiantes, de fecha 1 y 14 de octubre de 2009 que se adjuntan, quedando finalmente matriculado en los subgrupos (...)"

El interesado, a quien dimos traslado de la comunicación recibida, ratificó íntegramente su escrito inicial de Queja, por lo que concluida la tramitación ordinaria de la Queja procedemos a resolver el expediente con los datos que obran en el mismo, por lo que le ruego considere los argumentos que a continuación le expongo y que constituyen los fundamentos de la Resolución con la que concluimos.

En primer lugar, y como cuestión previa, debemos significar que no hemos deducido una actuación pública irregular que deba ser censurada por el Síndic de Greuges, habida cuenta que corresponde a la Comisión Académica de la Titulación de Biología el estudio, elaboración y aprobación de la propuesta de la oferta docente para cada curso académico (OCA) (de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo de Gobierno), y no al Síndic de Greuges, y que la elaboración de cada curso académico resulta, efectivamente, compleja y laboriosa, debido, fundamentalmente, al elevado número de asignaturas que, por regla general, integran el plan de estudios de una licenciatura, y que, en ocasiones, como la que nos ocupa, algunos grupos y subgrupos que se ofertan deben ser cerrados por baja matrícula, o por escaso número de estudiantes matriculados y que hay que tener en cuenta, tal como señala el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas en su informe para organizar el curso académico, también las

actas de las asignaturas superadas en la convocatoria de septiembre para optimizar los recursos docentes.

Sin embargo, no es menos cierto que si no se actúa con diligencia, los cambios de grupos y/o subgrupos pueden ocasionar numerosos contratiempos, fundamentalmente de compatibilidad horaria, a los estudiantes, de ahí que esta Institución, aún cuando no puede formular reproche alguno a la Facultad de Biología, ya que, por otro lado, consta que el promotor de la Queja formalizó su matrícula otorgando el “vist i plau” el 7 de septiembre y fue informado del cierre de algunos subgrupos y quedando matriculado formalmente (según consta en los “vist i plaus” firmados expresamente, ello no es óbice para que formulemos a la Facultad de Biología la siguiente **SUGERENCIA**:

- Que la Comisión Académica elabore la oferta docente de cada curso académico ajustando al máximo a la oferta de plazas a la demanda real, y se adopten las medidas necesarias para minimizar el impacto negativo que la reducción o supresión de subgrupos pueda tener en el alumnado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de la Generalidad Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, le agradeceremos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de las sugerencias que se realizan o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente, le saluda

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana